



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 86

Zacatecas, Zac., miércoles 27 de octubre de 2021

S U P L E M E N T O

2 AL No. 86 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021

ACUERDO No. 28.- De la LXIV Legislatura del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que profundice la estrategia de distribución gratuita de medicamentos a través del Instituto de Salud para el Bienestar.

LINEAMIENTOS.- Para el otorgamiento de estímulos económicos y bono para el retiro de los servidores públicos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI).



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

ACUERDO # 28**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2021, la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), analice y replantee la estrategia de suministro de medicamentos en el Estado de Zacatecas y se investiguen los actos de corrupción en dicho Instituto.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, el Diputado Ernesto González Romo, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

CONSIDERANDO ÚNICO. La promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2002, el Gobierno Federal de México, en coordinación con los Gobiernos Estatales, instrumentó para enfrentar el reto establecido en el Plan Nacional de salud 2001-2006, el tan ahora necesario “Seguro Popular”, todo ello, como una estrategia estructurada en una nueva política social.

Dicho programa fue implementado en el año 2004 y tenía el objetivo específico de brindar servicios de salud a aquellas personas que carecían de seguridad social, ya que en nuestro país, más de la mitad de los mexicanos trabajaba en la informalidad, lo que significaba que no tenían acceso a los servicios de salud que proporciona el IMSS o el ISSSTE, por lo que el Seguro Popular pretendía atender y ayudar a esta población desprotegida.

En la actualidad, no podemos hablar del Seguro Popular sin antes mencionar su amplia cobertura. Ya que para 2019, la población afiliada al seguro popular era 10 veces mayor de lo que era en 2004.

Información obtenida de datos.gob.mx, nos menciona que mientras en 2004, 5.2 millones de Mexicanos tenían Seguro Popular, para 2019 alrededor de 52 millones de personas ya contaban con él. Por lo que esta cantidad representaba a casi la mitad de la población mexicana, en donde cuatro de cada diez personas en México tenían seguro popular.

Lamentablemente en enero del año pasado, el actual Gobierno Federal de México, tristemente como la decisión de desaparecer en todas las unidades médicas del país, los módulos de afiliación al “Seguro Popular”, debido a que se realizaron modificaciones a la Ley General de Salud, lo que daría pie a la creación del ahora Instituto

de Salud para el Bienestar, que llegaría para sustituir al tan importante programa en mención.

La discusión en torno a la desaparición del “Seguro Popular” ha sido protagonizada principalmente por dos argumentos:

Por una parte, el argumento de nosotros como oposición, en donde hasta la fecha, defendemos y hacemos énfasis en la enorme cantidad de personas que se vieron beneficiadas con este programa y el riesgo que implicó la desaparición de este.

Y por otro lado, el de la denominada “Cuarta Transformación de México”, en donde se habla de que el Seguro Popular no consiguió atender todas las necesidades de la población más pobre, ya que consideran que los procedimientos y ciertos padecimientos médicos, no se encontraban dentro de la cobertura de este programa.

En ese contexto, es importante señalar que el Presidente de la República, ha hecho un sinnúmero de declaraciones respecto al tema, en donde asegura que el INSABI provee atención médica y gratuita a todos los mexicanos sin necesidad de afiliación.

No obstante a ello, podemos observar que existen ininidad de denuncias y reportajes sobre cómo, con la llegada del INSABI, las cuotas y el desabasto de medicamentos en los hospitales han ido en aumento desde la puesta en marcha de este instituto.

Es por ello que desde un punto de vista profesional y analítico, se determina que el Instituto de Salud para el Bienestar, se considera una política improvisada que sustituyó mediocrementemente a un programa ya consolidado, en donde la llamada “Cuarta Transformación” cometió una vez más, el mismo error que ha cometido múltiples veces en los últimos años y que es, una embestida en contra de las mujeres y de los más pobres, que se ven perjudicados con la desaparición de este tipo de programas sociales.

Antes del inicio de la pandemia, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se trazó la meta de que 8 de cada 10 recetas serían surtidas, pero el aumento del desabasto de medicamentos en los hospitales, han dejado en claro, que existe incompetencia para operar el ahora llamado INSABI,

De acuerdo con el segundo reporte cuatrimestral 2020 de “Mapeando el desabasto en México”, elaborado por el colectivo “#CeroDesabasto”, del 18 de febrero de 2019 al 31 de agosto de 2020, se registraron en la plataforma antes citada, 3,309 reportes que denunciaban la falta de suministro de medicinas e insumos médicos en diferentes centros de salud del país.

En donde el 49.3% de casos correspondían a pacientes del IMSS siendo esta la institución que, por mucho atiende a más personas, el 34.9% al ISSSTE, el 9.7% Secretaría de Salud y el 6.2% a otras instituciones.

Lo que llama la atención de todo esto, es que si en nuestro país se daban un millón de atenciones al día antes de la pandemia y se surtían el 99% de las recetas, alguien podría decir que esto no está tan mal, pero también se puede mencionar, que por día 10,000 personas se quedan sin su medicamento, lo cual es sumamente brutal.

Además, en dicho informe se señaló que 3 de cada 10 personas que reportaban en la plataforma, consideraban que hubo actos de corrupción involucrados en los casos de desabasto de medicamentos en los hospitales.

En Zacatecas continúa el desabasto parcial de medicamentos oncológicos, principalmente en nueve claves, debido a que el proceso de adquisición en todo México ha sido complicado, a lo que se suma que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) ya que no ha cumplido con las entregas en tiempo y forma.

El área de adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Salud de Zacatecas, informó que mantiene, desde principios de 2021, permanente comunicación con el INSABI para verificar, todos los días, el estado de entrega; por lo que mencionan que hasta el momento, han recibido un porcentaje muy bajo de los medicamentos esperados.

Es importante mencionar, que “el gasto de bolsillo” de los pacientes que no encuentran en las farmacias de sus centros de salud los medicamentos que les recetan sus médicos, es de un 41.4%, según estimaciones del centro de investigación de políticas públicas IMCO.

Eso quiere decir que, una vez satisfechas sus necesidades alimentarias, los pacientes que necesitan su medicamento y no lo encuentran, destinan cuatro de cada 10 pesos de su gasto familiar a través de desembolsos directos para solventar los distintos requerimientos de su atención a la salud.

Diputadas y Diputados de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura, hoy por hoy es de suma importancia señalar que realmente existe un gran desabasto de medicamentos en nuestro País y en nuestro Estado, venimos de sufrir el azote de una pandemia que termino con la vida de muchas personas alrededor del mundo y que aunado a las enfermedades que se presentan y que enfrentamos día a día, nos hacen pensar en las alternativas que existen para poder sobrellevar estas indisposiciones, las cuales se enfocan principalmente en los medicamentos recetados por los profesionales de la salud, ya que son el método idóneo para evitar, controlar o dar por terminada una enfermedad o padecimiento, no es posible que a estas alturas exista una gran deficiencia en la operación del Instituto de Salud para el Bienestar y el suministro de medicamentos, ayudemos a los que más lo necesitan, demostrando que desde la trinchera en la que ahora nos encontramos, defendemos a capa y espada a la enorme cantidad de personas que se ven beneficiadas con la implementación de estos programas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que profundice la estrategia de distribución gratuita de medicamentos a través del Instituto de Salud para el Bienestar.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno. DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADAS SECRETARIAS KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ. Rúbricas.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONOMICOS y BONO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IZAI)

CONSIDERANDOS:

1. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante Instituto, es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y ejecución del presupuesto, capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal, Constitución del Estado, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, señala en sus artículos 114, fracción XXIX y 130 fracción IX, atribuciones específicas para el Instituto y Pleno como máxima autoridad, entre ellas las de emitir reglamentos, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.
3. Se aplicará lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 3, fracción XXVI.

“Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables”.

Artículo 62, establece:

Estímulos al desempeño.

Los ejecutores de gasto de los Entes Públicos que establezcan percepciones extraordinarias en favor de los servidores públicos a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los estímulos deberán otorgarse en los términos del marco jurídico aplicable;*
- II. Los recursos para cubrir los estímulos deberán estar previstos en sus respectivos presupuestos;*
- III. Los esquemas para el otorgamiento de los estímulos en las dependencias y entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría, por lo que respecta al control presupuestario, y*
- IV. Los estímulos sólo podrán ser cubiertos a los servidores públicos que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.*

En razón a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, artículos 114, fracción XXIX y 130, fracción IX, así como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el otorgamiento de los

Estímulos Económicos y el bono de retiro por desempeño, no es una prestación obligatoria, la entrega del mismo dependerá de la aprobación del Pleno del Instituto, en razón al desarrollo laboral (*productividad, desempeño, calidad, puntualidad y asistencia*), previo a la consulta y confirmación de la suficiencia presupuestal del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS ECONOMICOS

I. Por productividad y eficiencia.

I.1 OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones relativas a los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de los estímulos al personal del Instituto Zacatecano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, previa consulta y confirmación de suficiencia presupuestal, a fin de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, como mérito e incentivo al trabajo realizado, fortaleciendo con ello la lealtad, la honestidad y su identidad institucional.

I.2 DEFINICIONES

Lineamientos. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos para Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Instituto. - Instituto Zacatecano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Estímulo. - Es el reconocimiento de carácter económico que se otorga, conforme a las disposiciones aplicables, para alentar e incentivar el trabajo realizado a propuesta de su superior jerárquico y está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

Eficiencia. – Capacidad de desempeñar una tarea mediante el aprovechamiento racional de recurso y tiempo.

Productividad. - Relación entre el producto obtenido y los insumos empleados, medido para el propósito de estos lineamientos, en función del trabajo que realice el servidor público.

I.3 LAS BASES Y PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

I.3.1. La aplicación de lo dispuesto en los presentes lineamientos es facultad del Pleno del Instituto.

I.3.2. Los estímulos de productividad y eficiencia serán aprobados por el Pleno del Instituto, previo análisis y garantía de la suficiencia presupuestal.

1.3.3. El estímulo se otorgará al servidor público, previa disponibilidad presupuestaria y económica, que en el desempeño de sus funciones obtenga resultados importantes o destacados, ya sea de manera individual o conjunta.

I.3.4. Todo estímulo se entregará exclusivamente para el personal adscrito al Instituto, siendo Comisionados, Órgano Interno de Control, así como personal de confianza, base y contrato.

1.3.5. El monto del estímulo lo determinará el Pleno del Instituto atendiendo a la disponibilidad presupuestal informada por la Dirección Administrativa, lo que ninguna manera podrá efectuarse de manera uniforme a todo el personal, ya que el estímulo deberá de atender a desempeño individual de acuerdo con su análisis y resultado.

1.3.6. Dada la naturaleza y características, el estímulo no formará parte del sueldo asignado al servidor público, ni constituye un ingreso fijo regular o permanente.

1.3.7. Todo estímulo que se otorgue estará sujeto a las deducciones de impuestos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y serán considerados para los efectos de las retenciones sobre los ingresos en las disposiciones aplicables.

1.4 PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

1.4.1. El estímulo será solicitado por el Director del área a la que se encuentre adscrito el servidor público, debiendo fundar y motivar la propuesta, con la finalidad de que el Pleno estudie, valore y determine si la misma cumple con lo establecido en los presentes Lineamientos.

1.4.2. El Titular de la Dirección a la que se encuentre adscrito el servidor público propuesto para el otorgamiento del estímulo, deberá remitir a los Integrantes del Pleno, la solicitud formal cuando los servidores públicos que se encuentran bajo su mando hayan obtenido un resultado importante o destacado con motivo del desempeño de sus funciones, con el fin de que el Pleno analice las propuestas y determine la procedencia o no del otorgamiento. En el caso de proponer a varios integrantes por una misma acción, deberá especificarse la participación que tuvo cada uno.

1.4.3. Para el análisis y resolución de las propuestas para el otorgamiento de estímulos previstos en los presentes lineamiento, se observará lo siguiente:

- Nivel de responsabilidad
- Grado de especialización
- Profesionalización
- Naturaleza de la función
- Resultados obtenidos
- Logros y metas alcanzadas

II BONOS DE DESEMPEÑO AL RETIRO

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

II.1. 1. Los bonos de desempeño al retiro, no es una prestación obligatoria para entregar en la terminación laboral de trabajo que se de por parte de un trabajador con el Instituto, éste será autorizado por el Pleno, previo análisis y suficiencia presupuestal.

II.2 OBJETO

II.2.1. El presente capítulo tiene por objeto normar los criterios para el otorgamiento de los bonos de retiro, mismos que serán otorgados y autorizados por el Pleno del Instituto, previa consulta y suficiencia presupuestal.

II.2.2. La entrega del bono se realizará como merito al trabajo y responsabilidad realizado durante su periodo laboral y siempre y cuando la terminación de la relación laboral no sea por causas imputables al trabajador.

II.3 BASES Y PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

II.3.1. La aplicación de los presentes lineamientos es facultad del Pleno del Instituto como máxima autoridad del Órgano Garante.

II.3.2. El bono de retiro por desempeño será aprobado por el Pleno, debiendo cumplir con la antigüedad mínima que se establece en el tabulador que se presenta en el punto II.3.8. de los presentes Lineamientos, así como la autorización y solvencia presupuestaria.

II.3.3. El bono será entregado únicamente al personal adscrito al Instituto, siendo, Comisionados, Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control, personal de confianza, base y contrato.

II.3.4. El bono de retiro por desempeño, no será una prestación obligatoria de entregar al trabajador.

II.3.5. Una vez autorizado el bono de retiro para el desempeño, será integrado al finiquito y/o liquidación.

II.3.6. El bono de retiro por desempeño se entregará en razón a la antigüedad y nivel jerárquico que corresponda al servidor público previa autorización del Pleno.

II.3.7. Todo bono de retiro que se otorgue estará sujeto a las deducciones de impuestos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y serán considerados para los efectos de las retenciones sobre los ingresos en las disposiciones aplicables.

II.3.8. El bono de retiro por desempeño se entregará acorde a lo que se establece en la presente tabla.

Clave	Cargo	Monto	Antigüedad mínima
COP CO	COMISONADO	\$95,000.00	5 años
SE	SECRETARIO EJECUTIVO	\$60,000.00	4 años
OIC	ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$60,000.00	3 años
D1	DIRECTOR	\$40,000.00	4 años
TCE3	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$30,000.00	3 años
TCE2	PROYECTISTA	\$20,000.00	3 años
TCE1	AUXILIAR	\$15,000.00	3 años
TE1	TECNICO AUXILIAR	\$10,000.00	3 años
CH1	CHOFER	\$10,000.00	3 años
	TECNICO	\$7,500.00	3 años
IN1	INTENDENTE	\$5,000.00	3 años

II.3.9. Para la entrega del bono al retiro la Dirección Administrativa realizarán los trámites correspondientes.

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se aprueban los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Bonos Económicos por el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación por el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Bono para el Retiro de los Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZA) aprobados por el Pleno mediante acuerdo número ACT/PLE-EXTORD-10-IZA/05/10/2020.2 tomado en sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2020.

Así se acordó por unanimidad de votos, los Integrantes del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno, a través del acuerdo ACT/PLE-ORD32-IZA/22/09/2021.17, ante la Lic. América Selene Dávila Rocha, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.